

Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 017-GADMG-2025-CT-GACETA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO
TESORERIA – ACCION COACTIVA
AUTO DE PAGO

ORGANO DE EJECUCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO.- a 17 de noviembre de 2025 a las 14h00.- **VISTOS:** Con base en la acción de personal No. 093-GADMCG-2023 de fecha 15 de mayo del 2023, suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, Abg. Marco Tapia Jara y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 344 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 158 del Código Tributario que en su parte pertinente señala: "Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65. y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozaran de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160." En mi calidad de funcionario recaudador y responsable de los procedimientos de ejecución coactiva, avoco conocimiento del presente procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los Títulos de Crédito que se adjuntan, en cuya virtud y por reunir la obligación las condiciones prescritas en el Art. 216 y el art 151 del Código Tributario, consta que el (la) Señor(a) **SALAZAR TAPIA ROLANDO EFRAIN**, con cedula de identidad número **0102686447**, adeuda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo la suma de 998,29 **dólares de los Estados Unidos de Norte América**, Por conceptos q se adjuntan. Legalmente notificada con sustento en la Notificación 1RA EDICION DE LAS NOTIFICACIONES MEDIANTE LA GACETA TRIBUTARIA EN FECHAS 2, 7 Y 14 DE OCTUBRE DE 2025, siendo la obligación líquida, determinada y de plazo vencido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157 y siguientes del Código Tributario que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, **DISPONGO:** el inicio del presente juicio coactivo en contra de **SALAZAR TAPIA ROLANDO EFRAIN** y que el **DEUDOR** pague dentro del término de **VEINTE DÍAS** la cantidad de **998,29 dólares de los Estados Unidos de Norte América**, más los intereses que se actualizarán a la fecha de pago y las costas procesales que demanda la presente acción coactiva, o en el mismo término **dimita bienes equivalentes** a dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se lo declarará en rebeldía y se embargará bienes equivalentes a la deuda, según el artículo 161 del Código Tributario. La cuantía de este juicio es de 998,29 **dólares de los Estados Unidos de Norte América**, sin perjuicio de las costas procesales que demande dicho juicio.

El pago se lo efectuará posterior a realizar la respectiva liquidación de intereses, mediante depósito en efectivo o a través de cheque certificado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, en la oficina de recaudación municipal. Cancelado dicho valor se hará llegar a esta Unidad, el comprobante de pago original, con el fin de archivar la causa, caso contrario se continuará con el procedimiento de ejecución.

En uso de la facultad conferida en el artículo 164 del Código Tributario, por las obligaciones pendientes que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo,

ORDENO:

1. La medida cautelar de retención de los fondos y créditos disponibles y posteriores del coactivado: Señor (a) **SALAZAR TAPIA ROLANDO EFRAIN**, con número de cédula **0102686447**, que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, o a cualquier otro título, del sistema financiero ecuatoriano hasta por un monto de 998,29 **dólares de los Estados Unidos de Norte América**.

Para lo cual **oficiése** a la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que envíen atento oficio a las instituciones del sistema financiero, organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (EPS) y del Sistema Financiero Popular y Solidario (SFPS) a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados.

2. La prohibición de enajenar bienes muebles e inmuebles, entre ellos vehículos. Oficiése a la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo G-MOVEP, con el fin de que se disponga el inmediato cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas respectivamente, e informarán del particular al ejecutor.

Al coactivado se le advierte que tiene la obligación de señalar correo electrónico verificado y domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones. En caso de designar abogado(a) patrocinador(a) deberá señalar casilla judicial (física y/o electrónica) Conforme al artículo 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución. Intervenga en el presente juicio coactivo como secretario ad-hoc al Abg. Oscar Patricio Campoverde Mendoza, para que dirija este procedimiento coactivo e intervenga como notificador ad-hoc. Cítese con el presente Auto de Pago al coactivado **SALAZAR TAPIA ROLANDO EFRAIN** en la forma establecida en los Art. 59 y 163 del Código Tributario. Se tendrá como legalmente designados para la práctica de las notificaciones a los funcionarios de la Dirección Financiera, quienes podrán realizar la citación mediante los medios previstos en el Código Orgánico Tributario. El secretario ad-hoc queda facultado para que certifique las copias que sean necesarias y para que sienta las razones correspondientes. **CÚMPLASE, CÍTESE Y OFICIÉSE.**

Proveyó y firmó el Auto de Pago que antecede, Ing. Franklin Iván Rodas Ulloa, funcionario Recaudador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, 17 de noviembre de 2025 a las 14h00 **CERTIFICO.** -

Oscar Patricio Campoverde Mendoza

SECRETARIO – ABOGADO – NOTIFICADOR AD-HOC

